



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 AGO 2019

Expte. N° 501/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.904.400; y,

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ D.N.I. N° 31.904.400, para que preste servicios de apoyo al Sector de Notificaciones de las resoluciones de Rectorado y a la Mesa General de Entradas y Salidas de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

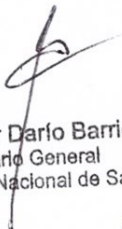
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

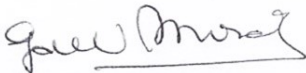
ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.904.400, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

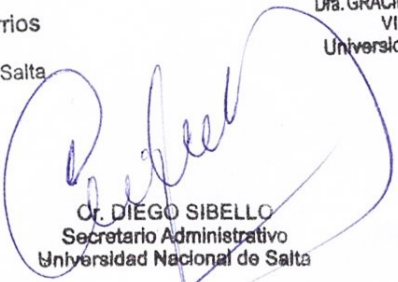
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N°

1076-2019

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - SALTA
IMPUESTO \$ 449,00
FECHA DE VIG. 23/3/20
Nº 1
VALIDO CON EL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPEDIENTE (Fº 40 y/o Fº sampailla y susm)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

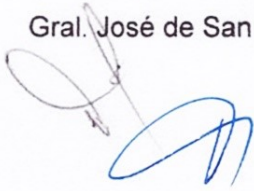
___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante denominado “EL CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ** argentino, identificado con DNI Nº 31.904.400, con domicilio real en Bº Mariano Moreno, Los Chañares 152, de la Ciudad de Salta y en adelante “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

gm
b
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Ant
TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150).



CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- Apoyo al sector de Notificaciones de las Resoluciones de Rectorado.
- Apoyo a Mesa General de Entradas y Salidas.

EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de julio de 2019, y vence el día 31 de diciembre 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 12.000,00 (pesos doce mil) mensuales por los meses de julio/2019 a diciembre/2019, inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá

derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

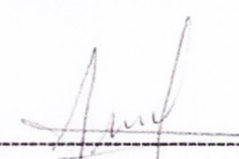
DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

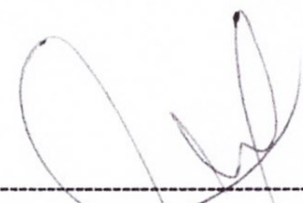
DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los días del mes de julio de 2.019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Daniel Alejandro FERNÁNDEZ
D.N.I. N° 31.904.400



C.P.N. Víctor Hugo CLAROS
RECTOR

